

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por el presente, el día 28 de enero de 2005, por ausencia del municipio, delego la totalidad de mis funciones de alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el tercer teniente de alcalde don Carlos Javier Rayón López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal en próxima sesión y se procederá al envío urgente de su publicación en el BOC.

Matamorosa, 24 de enero de 2005.—El alcalde, Gaudencia Hijosa Herrero.

05/1133

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Decreto de cese de tenientes de alcalde

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas por decreto de fecha 10 de diciembre de 2004, he resuelto cesar como teniente de alcalde de este Ayuntamiento a:

- 1º Teniente de alcalde, don Martín Arnaiz Ruiz.
- 2º Teniente de alcalde, don Gonzalo Ruiz Matanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beranga, 13 de diciembre de 2004.—El alcalde presidente, José María Gómez.

05/480

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Resolución de nombramiento de personal laboral indefinido a tiempo completo.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2005 ha sido contratado como personal laboral indefinido a tiempo completo, para desempeñar la plaza de Peón de Oficios Múltiples, don Eugenio Palacios Viaña.

Lo que se hace público de conformidad con la base de convocatoria.

Molledo, 14 de enero de 2005.—El alcalde, Dámaso Tezanos Díaz.

05/901

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 219, de 12 de noviembre de 2004, de aprobación de las bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local.

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC número 219, de fecha viernes 12 de noviembre de 2004, página 10.933, relativo a resolución de 4 de noviembre de 2004, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria), por la que se aprueban las bases para provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, consistente en la omisión, al final de Base Primera, del siguiente párrafo:

«La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, con las vacantes que se puedan producir por cualquier causa hasta el inicio del primer ejercicio del proceso selectivo.»

Valdecilla, 26 de enero de 2005.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

05/1115

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/5/2005, de 24 de enero, por la que se establece el procedimiento de selección de trabajos elaborados por el personal docente de centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, para su posterior divulgación y publicación.

La mejora de la calidad de la educación requiere, entre otros factores, el compromiso del profesorado con la tarea educativa. Una de las medidas más adecuadas para el desarrollo de dicha tarea es el uso de trabajos, apropiados y contextualizados a la realidad educativa del centro y del aula, que promuevan actuaciones innovadoras en el ámbito pedagógico y organizativo de los centros escolares, con el fin de proporcionar a los alumnos/as aprendizajes significativos y funcionales que les permitan desenvolverse en la sociedad actual. En este sentido es esencial y relevante la función que tienen los materiales y recursos en las decisiones relativas al qué y cómo enseñar, puesto que actúan como mediadores entre las concepciones psicopedagógicas y las decisiones metodológicas y organizativas que se llevan a la práctica.

La Consejería de Educación, consciente de la importancia del uso de materiales y recursos adecuados a la consecución de los fines educativos, ha previsto el apoyo a la innovación y experimentación educativas a través de sucesivas convocatorias anuales de un Plan de divulgación y publicación de trabajos prácticos elaborados por el profesorado, que, por su interés, utilidad, accesibilidad, eficacia y funcionalidad puedan servir de ayuda para el trabajo diario, contribuir a mejorar la práctica educativa y motivar y premiar el esfuerzo realizado por los docentes en la preparación de dichos trabajos. La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, responde a estas iniciativas, estableciendo las bases generales reguladoras que responden a tal fin. En este contexto, se pretende, asimismo, impulsar y favorecer el trabajo en colaboración de grupos de profesores/as que, partiendo de una formación conjunta y/o una experiencia profesional compartida, planifiquen y elaboren, en distintos formatos y soportes (en papel, informático, audiovisual, multimedia...), trabajos de interés educativo que sean motivadores, que estén diseñados y programados desde un punto de vista práctico, y que presenten propuestas abiertas y aplicables a la realidad del centro y del aula; es decir, que sirvan de apoyo efectivo al desarrollo de la función docente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de selección de trabajos elaborados, individualmente o en colaboración, por el personal docente, de centros sostenidos con fondos públicos de Educación Preescolar y/o enseñanzas escolares, y de otros centros, servicios y programas educativos del

ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su posterior divulgación y publicación.

2. Así mismo, en el caso de los trabajos realizados en grupo podrán participar, junto con el personal docente al que se refiere el apartado anterior, otros profesores/as y profesionales ajenos al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, siempre que estos no superen el 50% de la totalidad de los componentes del grupo.

Artículo 2. Destinatarios

Podrá participar en la presente convocatoria:

1. El profesorado que se encuentre en servicio activo en centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Preescolar y/o enseñanzas escolares.

2. El profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de hijos/as y excedencia voluntaria.

3. El profesorado que se encuentre en otros centros y programas educativos dependientes de la Consejería de Educación distintos de los anteriores y que se encuentre en las mismas situaciones.

4. Los funcionarios que presten sus servicios en unidades administrativas que desarrollan su labor en el ámbito de la educación de esta Comunidad Autónoma.

5. El profesorado y los funcionarios que hayan prestado sus servicios en los centros y unidades referidos en los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo y que no se encuentren en la situación de suspensión de funciones.

Artículo 3. Características de los trabajos presentados

1. Los trabajos que se presenten, elaborados individualmente o en colaboración, deberán tratar sobre alguno o algunos de los siguientes ámbitos educativos:

- Trabajos de investigación e innovación educativa que contribuyan a la mejora de la práctica docente.

- Trabajos de carácter científico y didáctico que reflexionen y analicen la práctica educativa, y que, como consecuencia, presenten propuestas de intervención directa en el aula y/o centro.

- Trabajos que contengan materiales educativos curriculares que incidan directamente en la funcionalidad de los aprendizajes de las diferentes áreas, materias, ámbitos y/o módulos, y favorezcan la motivación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Trabajos que recojan experiencias, planes y programas pedagógicos e innovadores que se hayan desarrollado en el centro sobre cualquiera de los campos señalados en el apartado 2 del presente artículo.

- Trabajos que aporten recursos educativos complementarios y de apoyo que sirvan para estimular y favorecer la práctica educativa.

2. Tendrán prioridad los trabajos que, tratando los ámbitos señalados en el apartado anterior, hagan referencia a los siguientes campos que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria considera actualmente como prioritarios: Atención a la diversidad, organización de los centros, interculturalidad, apertura de los centros, sostenibilidad, lenguas extranjeras, tecnologías de la información y la comunicación, bibliotecas escolares y planes lectores, formación profesional y educación de adultos.

3. Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido publicados.

4. Los trabajos se presentarán en soporte magnético (disquette o CD Rom) y se acompañarán dos copias de los mismos en papel. Podrán incluir material audiovisual, informático o multimedia.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, junto con la documentación, se presentarán en el plazo de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de

Cantabria y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53 - 7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden. Las solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

- Hoja resumen de las características del trabajo presentado, según Anexo II.

- Relación de participantes en la elaboración del trabajo presentado, según Anexo III.

- Trabajo propuesto para su selección, según lo establecido en el artículo 3.4 de la presente Orden. En el caso de que el trabajo haya sido puesto en práctica y evaluada su aplicación por la Administración educativa, se deberá aportar documentación probatoria del procedimiento y de los resultados de dicha evaluación.

- Declaración responsable, según Anexo IV, de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre el trabajo presentado, y de que los materiales son inéditos y no se encuentran publicados y/o comercializados.

Artículo 5. Criterios para la selección

1. Los trabajos presentados se valorarán según los criterios que se exponen en este artículo. Se podrá obtener en cada trabajo una valoración máxima de 100 puntos. Éstos se distribuyen de la siguiente forma en relación con los criterios establecidos:

- La relevancia y calidad técnica del trabajo presentado, en relación con los ámbitos establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Orden. Hasta 20 puntos.

- Los materiales realizados como resultado de un trabajo interdisciplinar, internivelar, entre diferentes etapas educativas, equipos de ciclo y/o departamentos de coordinación didáctica, o entre centros educativos. Hasta 20 puntos.

- Las posibilidades de uso y aplicación del trabajo presentado en los procesos de planificación docente y organización del centro. Hasta 15 puntos.

- Trabajos relacionados con los campos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden. Hasta 15 puntos.

- Las posibilidades de uso y aplicación, por parte del profesorado y/o alumnado, de los materiales presentados en el trabajo diario en el aula, con el fin de facilitar la intervención directa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y su evaluación. Hasta 15 puntos.

- La evaluación positiva, en los términos señalados en el artículo anterior, de la experimentación del trabajo y sus posibilidades de aplicación en otros contextos. Hasta 15 puntos.

2. Los trabajos que superen la puntuación mínima de 65 puntos podrán ser objeto de publicación. No obstante, para la publicación de dichos trabajos se tendrán en cuenta la puntuación obtenida y las disponibilidades presupuestarias.

3. Una vez valorados los trabajos, se procederá según lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden.

Artículo 6. Procedimiento de selección

1. El presente procedimiento se articula en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento de selección de los trabajos presentados se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

- Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante o solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa nombrará asesores/as expertos, en función de los trabajos presentados, que elaborarán un informe técnico sobre los mismos.

- Evaluación de la documentación, efectuada conforme a los criterios de valoración que se establecen en el artículo anterior.

- Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además dos vocales, uno perteneciente a la Unidad Técnica de Promoción Educativa y otro a la Unidad Técnica de Renovación Educativa. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Consejería de Educación, distinto de los dos anteriores.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la selección, relacionando las solicitudes de mayor a menor puntuación.

- Comunicar a los autores/as de los trabajos seleccionados la puntuación obtenida para que éstos manifiesten su conformidad o no con las condiciones técnicas de la previsible publicación del trabajo.

- Formular propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria

1. La competencia para resolver corresponde a la Titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabría interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2. Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados/as.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Divulgación y publicación

1. La Consejería de Educación se reserva la divulgación y primera publicación de los trabajos seleccionados, previa autorización de tales derechos por parte del autor/a o autores/as, sin contraprestación económica alguna por parte de la Administración educativa.

2. La Consejería de Educación realizará los trámites necesarios para la divulgación y primera publicación de los trabajos seleccionados en función de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los trámites legalmente previstos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios/as

1. La presentación de los trabajos supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria.

2. Los titulares de los trabajos seleccionados autorizarán los derechos de la divulgación y primera publicación, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, a la Consejería de Educación, sin contraprestación económica alguna por parte de ésta, que deberá citar, en cualquier caso, el nombre del autor/a o autores/as.

3. El Comité de Valoración acordará con los titulares de los trabajos seleccionados la determinación de las condi-

ciones técnicas de la publicación, así como de su formato (en papel, informático, multimedia, audiovisual, etc.).

4. El autor/a o autores/as de los trabajos seleccionados realizarán las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación y corregirán las pruebas de la tirada antes de la edición de dichos trabajos.

5. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario/a cualquier otra documentación complementaria para completar la publicación de los trabajos seleccionados.

6. Los beneficiarios/as podrán disponer de hasta el 5 % del número de ejemplares publicados.

Artículo 10. Retirada de los trabajos

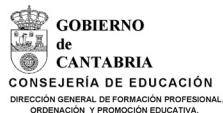
1. Los trabajos no seleccionados podrán ser recogidos por los interesados/as en el Negociado de Información de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53, 6ª Planta) en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación de la Resolución de la presente convocatoria.

2. El autor/a o autores/as de los trabajos seleccionados podrán recoger el original de los mismos, una vez finalizadas las operaciones de impresión y tirada, en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 24 de enero de 2005.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

El personal docente:

Nombre y apellidos de los solicitantes	NIF	Firma	
Nombre y apellidos de la persona de contacto	NIF	TELÉFONO	FIRMA

SOLICITAN participar en la convocatoria al amparo de la Orden EDU/5/2005, de 24 de enero, por la que se establece el procedimiento de selección de trabajos elaborados por el personal docente de centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, para su posterior divulgación y publicación

Se aporta la siguiente documentación:

- Hoja resumen de las características del trabajo
- Relación de participantes.....
- Trabajo propuesto para su publicación
- Declaración responsable de poseer plenos derechos de publicación
- Escrito firmado por los cotitulares de los derechos

En, a de de 200__

